



**Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco**  
**VII SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR,**  
**DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE**  
**TABASCO.**

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las doce horas del día cinco de agosto de dos mil veinte, se reúnen de manera virtual con el uso de las herramientas de telecomunicación y mediante acta circunstanciada levantada por la Secretaria General de Acuerdos en esta misma fecha, los señores **Doctor JORGE ABDO FRANCIS, Maestro RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y Maestra en Derecho DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa, ante quienes funge como Secretaria General de Acuerdos, la **licenciada HELEN VIRIDIANA HERNANDEZ MARTINEZ**, de conformidad con los artículos 168, 174, fracción IX y 177, fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con los numerales 10, 13, fracción VI, del Reglamento Interno de este Tribunal, 16 y Tercero Transitorio de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este órgano constitucional autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad, aprobados por este Pleno mediante Acuerdo General S-S/009/2020; procediéndose a iniciar la sesión bajo el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA:**

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;

**ASUNTOS DEL PLENO:**

3. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-032/2019-P-2 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva y aclaración de sentencia de fechas quince y veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, dictadas por la Segunda Sala Unitaria en el expediente número 824/2015-S-2, relacionado con el **cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo 430/2019**, del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito;
4. Del oficio 321-VIII-2 recibido el doce de marzo de dos mil veinte, firmado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1503/2016-VIII, promovido por \*\*\*\*\* y otro; así como del estado procesal que guardan los autos del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-404/2008-S-3, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, relacionado con el **juicio de amparo número 1503/2016-VIII**, radicado ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado;
5. Del estado procesal del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-714/2014-S-4, interpuesto por \*\*\*\*\* en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, relacionado con el juicio de **amparo número 1396/2018-II**, radicado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado;

**ASUNTOS GENERALES:**

**Único.-** La Secretaria General de Acuerdos da cuenta al Pleno de las condiciones adversas suscitadas en la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Cuarta Sala Unitaria, expuestas por sus respectivas titulares, Magistradas Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita y Juana Inés Castillo Torres.

**ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR  
CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA NÚMERO  
007/2020**

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de los siguientes asuntos: -----

- - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar, declarándose previo pase de lista la existencia del quórum legal para sesionar. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión, por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados, procediéndose al desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-032/2019-P-2 (Reasignado a la actual titular de la Ponencia 3 de la Sala Superior), promovido por el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Comalcalco, Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva y aclaración de sentencia de fechas quince y veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, dictadas por la Segunda Sala Unitaria en el expediente número 824/2015-S-2, relacionado con el **cumplimiento a la ejecutoria dictada en el amparo 430/2019**, del índice del Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito. Consecuentemente, el Pleno acordó:

*“... I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es **competente** para conocer y resolver el recurso de apelación de trato.*

*II.- Se **desecha por notoriamente improcedente** el recurso de apelación interpuesto por el Ayuntamiento Constitucional de Comalcalco, Tabasco, por conducto de su representante, en su carácter de autoridad demandada, en contra de la **sentencia definitiva** emitida el **quince de marzo de dos mil diecinueve** y su **aclaración de veintiocho de marzo de dos mil diecinueve**, en el expediente **824/2015-S-2** del índice de la **Segunda** Sala unitaria de este tribunal, de conformidad con los fundamentos y motivos expuestos en el considerando último del presente fallo.*

*III.- Se declara firme la **sentencia recurrida y su aclaración** de fechas **quince y veintiocho de marzo de dos mil diecinueve** respectivamente, dictadas en el juicio contencioso administrativo **824/2015-S-2**, para todos los efectos legales conducentes.*

*IV.- Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** de la presente sentencia al **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en relación con el juicio de amparo directo **A.D. 430/2019 (expediente auxiliar 52/2020)**, en cumplimiento a la ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías.*

*V.- Al quedar firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la **Segunda** Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca de apelación **AP-***



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

**032/2019-P-2** (Reasignado a la actual titular de titular de la Tercera Ponencia de la Sala Superior), al igual que del juicio contencioso administrativo **824/2015-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.- - - - -

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del oficio 321-VIII-2 recibido el doce de marzo de dos mil veinte, firmado por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado de Tabasco, derivado del juicio de amparo 1503/2016-VIII, promovido por \*\*\*\*\* y otro; así como del estado procesal que guardan los autos del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-404/2008-S-3, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco, relacionado con el **juicio de amparo número 1503/2016-VIII**, radicado ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado. Consecuentemente, el Pleno acordó:-

*“...**Primero.-** Visto el cómputo realizado y advirtiéndose que la Comisión Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado de Tabasco, no rindió el informe que le fue solicitado mediante auto de fecha seis de marzo de dos mil veinte, en relación al seguimiento que ha dado a la vista dada con el desacato al cumplimiento de la sentencia emitida en el juicio contencioso administrativo 404/2008-S-3; consecuentemente, en estricto acatamiento a lo ordenado por el Juez Quinto de Distrito en el Estado dentro del amparo indirecto 1503/2016-VIII, con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se hace efectivo el apercibimiento decretado en el punto segundo del proveído de seis de marzo del año que transcurre, y se impone en su contra la medida de apremio consistente en una **multa** por el total de \$1,737.60 (mil setecientos treinta y siete pesos 60/100 M.N.), equivalente a VEINTE Unidades de Medida y Actualización; por lo que, una vez notificada la Comisión referida, por oficio comuníquese al Titular de la Secretaría de Finanzas en el Estado, para la efectividad de la multa en cuestión, quien a su vez informará a este órgano jurisdiccional los datos relativos que acrediten su cobro. Para ello, envíese copias certificadas del acuerdo indicado y de su notificación, en donde se le advierte sobre el apercibimiento de la medida de apremio; lo anterior con fundamento en el artículo 37 de Ley antes citada.*

***Segundo.-** Agréguese a los autos el oficio número 321-VIII-2, suscrito por el Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, a través del cual, requiere a este Tribunal para que en el término de tres días hábiles siguientes al en que fenezca el término concedido en el auto de seis de marzo de esta anualidad, remita copia certificada de la determinación que recaiga al respecto.*

***Tercero.-** En cumplimiento a lo ordenado por el Juez Quinto de Distrito en el Estado, toda vez que la Comisión Instructora de la Cámara, Justicia y Gran Jurado, Reglamento y Prácticas Parlamentarias del Congreso del Estado de Tabasco, no informó lo solicitado mediante oficio TJA-SGA-424/2020, ordenado en el auto de seis de marzo del año en curso, con atento oficio se ordena requerir de nueva cuenta a dicha Comisión, para que en el plazo de CINCO DÍAS contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, informe el seguimiento que ha dado a la vista dada con el desacato al cumplimiento de la sentencia emitida en el juicio contencioso administrativo 404/2008-S-3. Bajo el apercibimiento que de no hacerlo, con fundamento en el artículo 36, fracción I, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se aplicará como medida de apremio en su contra, una multa por el equivalente de VEINTICINCO veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, para este año. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado por el Juez Quinto de Distrito en el Estado, dado que en su diverso oficio 306-VIII-2, el citado Juez indicó que este Tribunal debía requerir **con base en las facultades legales y apercibir que en caso de no cumplir con lo solicitado se le impondría una medida de apremio.***

***Cuarto.-** Mediante atento oficio envíese copia certificada de este acuerdo y del oficio que se ordenó enviar, al Titular del Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, con relación al juicio de amparo número 1503/2016-VIII, promovido por los ciudadanos \*\*\*\*\* y \*\*\*\*\*; con la petición de que se tenga a este órgano jurisdiccional, por cumpliendo con la sentencia amparadora dictada a favor de los actores en este procedimiento de ejecución...”- - - - -*

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del estado procesal del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-714/2014-S-4, interpuesto por \*\*\*\*\* , en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, relacionado con el juicio de **amparo número 1396/2018-II**, radicado ante el Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado. Consecuentemente, el Pleno acordó:- - - - -

*“...**Primero.-** Por presentada la Licenciada \*\*\*\*\* , representante legal de las autoridades sentenciadas, con su escrito de cuenta que se ordena agregar a los autos; mediante el cual solicita devolución de copias del Cheque número \*\*\*\*\* , de la cuenta número \*\*\*\*\* , de la institución bancaria HSBC México, S.A., de quince de enero de dos mil veinte; de la póliza de cheque y, recibo de pago número DAM/0002/2020, por la cantidad de \$306,035.37 (Trescientos seis mil treinta y cinco pesos, 37/100 M.N.); así como, de la póliza de cheque y del recibo de pago DAM/0002/2020.*

***Segundo.-** Hágase devolución a la autoridad sentenciada, de las copias de la documentación referida en el ocurso presentado por su apoderado legal en juicio; previa firma de su recibo que otorgue en autos.*

***Tercero.-** Intégrese a los autos el oficio 6033/2020, signado por el Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, por el cual requiere al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, para que una vez transcurrido el plazo de diez días concedido a las autoridades sentenciadas y vinculadas, informe si éstas realizaron el pago de lo condenado a la parte actora. Lo anterior, para todos los efectos legales conducentes.*

*Atento a lo solicitado por el Juez Cuarto de Distrito, mediante atento oficio hágase de su conocimiento que las autoridades requeridas fueron notificadas el día diez de marzo del presente año, por lo que el término de diez días concedido para acreditar haber efectuado el pago a la parte ejecutante, fenece el siete de agosto del año en curso, por lo que una vez concluido, se informará lo conducente...”*- - - - -

**-ASUNTOS GENERALES-**

- - - En desahogo del **ÚNICO** punto de los asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno de las condiciones adversas suscitadas en la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Cuarta Sala Unitaria, expuestas por sus respectivas titulares, Magistradas Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita y Juana Inés Castillo Torres. Consecuentemente, el Pleno aprobó:- - - - -

*“...**ÚNICO.-** Se toman en consideración las condiciones adversas suscitadas en la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Cuarta Sala Unitaria, expuestas por sus respectivas titulares, Magistradas Guadalupe del Consuelo Zurita Mézquita y Juana Inés Castillo Torres y, con la finalidad de evitar poner en grave riesgo la seguridad o salud general del público usuario o de los integrantes de dichas salas, con fundamento en los artículos 22 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, 31 de los Lineamientos Relativos a la Reapertura de las Actividades Jurisdiccionales, para la Ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales, así como el 20 de los Lineamientos Administrativos relativos a medidas de salud, seguridad e higiene del personal y del público en general, para la ejecución del Programa de Reactivación Gradual y Ordenado de las Actividades Administrativas y Jurisdiccionales de este Órgano Constitucional Autónomo, bajo el esquema de la nueva normalidad y por causas de fuerza mayor, el Pleno de la Sala Superior ordena la suspensión de las labores en la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas y Cuarta Sala Unitaria, durante los días miércoles cinco (5), jueves seis (6) y viernes siete (7) de agosto de dos mil veinte, por lo que no correrán términos procesales en los expedientes que se encuentran radicados ante ellas, reanudándose los mismos el día lunes diez (10) de agosto del presente año, en el horario establecido en tales lineamientos; en consecuencia, comuníquese a las titulares de las salas interesadas y publíquese el aviso respectivo en la puerta de acceso principal al edificio, para conocimiento de los litigantes, autoridades y público en general. Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar...”*- - - - -



## Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las doce horas con cuarenta minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la XIII Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa; y, por autorizada la presente acta de conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando ante la Licenciada Helen Viridiana Hernández Martínez, Secretaria General de Acuerdos, con fundamento en los artículos 174, fracción XI, y 177 fracción VIII, de la Ley de Justicia Administrativa del Estado en vigor, en relación con el numeral 13, fracción VI del Reglamento Interno de este Tribunal, quien autoriza y da fe. - -

La presente hoja pertenece a la VII Sesión Extraordinaria, de fecha cinco de agosto dos mil veinte. - - - - -

*“...De conformidad con lo dispuesto en los artículos 119, 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 3 fracción VIII y 36 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Quincuagésimo Sexto de los Lineamientos Generales en materia de Clasificación y Desclasificación, así como para la elaboración de versiones públicas; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, del Estado de Tabasco y el acuerdo TJA-CT-004/2020 del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa, se indica que fueron suprimidos del documentos, datos personales de personas físicas, como el de las personas Jurídico colectivas, por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos...”- - - - -*